INFORME: Informo a la señora Juez que el día 11/02/22 el abogado PAULO CESAR LIZCANO DURAN presentó un memorial dirigido al proceso con Radicado No. 2021/185, no obstante en la parte final del mismo se hace alusión a este proceso o sea con radicado 2021/200. Es de anotar que mediante proveído del 16 de febrero del año en curso, se dispuso el archivo del expediente. Sírvase proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/200.

Visto el informe que antecede, dispone el Despacho dejar sin efectos nuestro proveído del 16 de febrero del corriente año, a través del cual se ordenó el archivo del expediente.

En su defecto, se ordena conceder en el efecto DEVOLUTIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la coadyuvante COTTY MORALES CAAMAÑO frente a la providencia de fecha febrero 7 de 2022 proferida dentro de la ACCION POPULAR promovida por GERARDO HERRERA contra CESAR GARCÍA GUILLÉN propietario del establecimiento de comercio INMOBILIARIA ARAUCARIAS. Trámite al cual fue vinculada EVE DISTRIBUCIONES SAS propietaria del Establecimiento de Comercio "MULTIDROGAS".

Para efectos del recurso, remítase el expediente electrónico al Superior .

De otra parte, no se le da ningún trámite al recurso de Reposición que presenta el apoderado de la coadyuvante COTTY MORALES CAAMAÑO contra la sentencia aquí proferida, por cuanto de conformidad con el Artículo 318 del Código General del Proceso, el mismo sólo procede contra los autos proferidos en el trámite de las actuaciones y no contra las sentencias.

NOTIFÍQUESE,

Suli Miranda H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3629226c1b89a551e1721a89566e755049ec08daa14722282d3ae5e84ee80ab**
Documento generado en 21/02/2022 04:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica